

REVISION CONVENIO 2004

CATEGORIA	SALARIO-2003	SALARIO-2004	REVISION-2004
DIRECTOR	674,90	695,82	696,50
JEFE COMPRAS	674,90	695,82	696,50
JEFE VENTAS	674,90	695,82	696,50
JEFE ALMACEN	674,90	695,82	696,50
JEFE SUCURSAL	674,90	695,82	696,50
JEFE SECCION	674,90	695,82	696,50
VIAJANTES	673,53	694,41	695,08
JEFE ADMINISTRATIVO	674,90	695,82	696,50
OFICIAL ADMINISTRATIVO	673,53	694,41	695,08
OPERADOR ORDENADOR	673,53	694,41	695,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	669,56	690,32	690,99
DEPENDIENTE	669,56	690,32	690,99
AUXILIAR DE CAJA	669,56	690,32	690,99
CARNICERO-PESCADERO	736,51	759,34	760,08
CONDUCTOR REPARTIDOR	736,51	759,34	760,08
CHARCUTERO	678,37	699,40	700,08
MOZO ESPECIALIZADO	669,54	690,29	690,97
MOZO	669,54	690,29	690,97
OFICIAL PRIMERA	669,54	690,29	690,97
CONSERJE-VIGILANTE-SERENO-ORDENANZA	669,54	690,29	690,97
REPONEDOR	669,54	690,29	690,97
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	492,45	507,72	508,21
PLUS DE TRANSPORTE ANUAL			568,20
PLUS DE TRANSPORTE 11 MENSUALIDADES			51,66

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 9 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio de la madera, del mueble y de la marquetaría de la provincia de Badajoz". Asiento 9/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexo de la Comisión Negociadora, de fecha 9-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos

a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos para el año 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo "COMERCIO DE LA MADERA, DEL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", con código informático 0600625, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Don Benito, a 9 de febrero de 2005.

Reunidos:

Por parte sindical CC.OO. y U.G.T., y por parte Patronal ASIMA, en la sede de esta asociación, en la calle Jose María Álvarez Nº 6, 1º A de Don Benito, a los efectos de componer la comisión paritaria del convenio de comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz.

En representación de las partes comparecen:

— Por CC.OO.: Carmen Suárez Fornerino
Valentina Tarrío Pastor

— Por U.G.T.: Antonio Sosa López

— Por ASIMA: Antonio Gallego Velarde
Jesús Benjamín Yécora Caballero

Ambas partes acuerdan:

Primero: La aprobación de la “paga de revisión” por la diferencia con el I.P.C. previsto para el año 2004, que queda establecida en la tabla que se adjunta como Anexo.

Segundo: Componer la comisión paritaria del convenio colectivo de comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz para el año 2005.

Tercero: Ambas partes acuerdan la aprobación de la tabla revisada para el año 2004, así como la tabla salarial y plus de transporte para el año 2005, con un incremento del 2,5%, quedando establecida en la forma que se adjunta como Anexo.

Cuarto: Como consecuencia del acuerdo adoptado, se modifican asimismo los siguientes artículos del Convenio:

— Artículo 11: Salario Mínimo de convenio, queda establecido en la cantidad de 8.411,54 euros, más un plus de transporte de 49,32 euros por once meses. Sin embargo, los aprendices tendrán un salario de 561,87 euros/mes, aquellos con edades comprendidas entre 16 y 18 años, y de 595,58 euros/mes para aquéllos comprendidos entre 19 y 20 años.

— Artículo 12: Dieta completa: 37,94 €.
Media Dieta: 12,47 €.

— Artículo 15: Póliza de seguros: 14.810,53 €.

— Artículo 22: Sábados, jornada de tarde: 72,75 €.
Domingos: 109,11 €.

— Artículo 23: Kilometraje: 0,169 €.

ANEXO I

TABLA SALARIAL REVISADA COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2004

GRUPO I	A	B	Paga Revisión
VIGILANTE	704,59	48,12	22,15
AYUDANTE	697,59	48,12	21,94
CONDUCTOR	697,59	48,12	21,94
MOZO O PEON	690,71	48,12	21,74
COBRADOR	690,71	48,12	21,74
PERSONAL DE LIMPIEZA	690,71	48,12	21,74
GRUPO II			
DELINEANTE	711,80	48,12	22,37
DEPENDIENTE MAYOR	704,59	48,12	22,15
DEPENDIENTE MAYOR	697,59	48,12	21,94
CONTABLE	704,59	48,12	22,15
ADMINISTRATIVO	704,59	48,12	22,15
AUXILIAR ADTVO	697,59	48,12	21,94

CAJERO	697,59	48,12	21,94
OFICIAL DE 1ª	704,59	48,12	22,15
OFICIAL DE 2ª	697,59	48,12	21,94
CONDUCTOR-TDOR-INST	727,74	48,12	22,85
ESCAPARATISTA	704,59	48,12	22,15
ROTULISTA	704,59	48,12	22,15
CORTADOR-DIBUJANTE	704,59	48,12	22,15
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	733,17	48,12	23,01
TITULADO MEDIO	725,93	48,12	22,79
JEFE DE DEPARTAMENTO	718,75	48,12	22,58
ENCARGADO GENERAL	711,80	48,12	22,37
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 18 AÑOS	567,68	48,12	18,05
APRENDIZ 19 y 20 AÑOS	581,05	48,12	18,45

ANEXO II

TABLA SALARIAL COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2005

GRUPO I	A	B	C
VIGILANTE	722,20	49,32	28,15
AYUDANTE	715,03	49,32	27,87
CONDUCTOR	715,03	49,32	27,87
MOZO O PEON	707,98	49,32	27,60
COBRADOR	707,98	49,32	27,60
PERSONAL DE LIMPIEZA	707,98	49,32	27,60
GRUPO II			
DELINEANTE	729,60	49,32	28,44
DEPENDIENTE MAYOR	722,20	49,32	28,15
DEPENDIENTE MAYOR	715,03	49,32	27,87
CONTABLE	722,20	49,32	28,15
ADMINISTRATIVO	722,20	49,32	28,15
AUXILIAR ADTVO	715,03	49,32	27,87
CAJERO	715,03	49,32	27,87
OFICIAL DE 1ª	722,20	49,32	28,15
OFICIAL DE 2ª	715,03	49,32	27,87
CONDUCTOR-TDOR-INST	745,94	49,32	29,08
ESCAPARATISTA	722,20	49,32	28,15
ROTULISTA	722,20	49,32	28,15
CORTADOR-DIBUJANTE	722,20	49,32	28,15
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	751,50	49,32	29,30
TITULADO MEDIO	744,08	49,32	29,00
JEFE DE DEPARTAMENTO	736,72	49,32	28,72
ENCARGADO GENERAL	729,60	49,32	28,44
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 18 AÑOS	581,88	49,32	
APRENDIZ 19 y 20 AÑOS	595,58	49,32	

Ambas partes, conformes con su redacción, lo firman en el lugar y fecha indicados, solicitando su publicación y registro a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.